



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: HABILITACION DE NUEVOS PRESTADORES DE SEGURIDAD PRIVADA-REQUISITO INICIAL

VISTO: Las leyes Nros. 3304, N° 5688 (ambas con texto consolidado según Ley N° 6.017), N°6292, y los Decretos N° 446/06, N° 394/13 y N° 463/19, y las Disposiciones N° 28-DGSPCB/2020 y N° 125-DGSPCB/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6292/19 y sus modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose las competencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinándose las responsabilidades primarias y objetivos de la Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes;

Que la Ley N° 5688 Libro VI regula la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 3304 se estableció la política de modernización de la Administración Pública, y es intención de esta Dirección General continuar con la paulatina y progresiva incorporación de diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración;

Que dichos mecanismos implican el seguimiento del ciudadano de los procesos de la administración a través de nuevas tecnologías de la información y comunicación, por lo cual se garantizará al administrado la autoría e integridad de los documentos electrónicos, mediante el uso de la Firma Digital;

Que en este sentido, esta Dirección General, se ha erigido como Autoridad de Registro (AR-SPR) dentro de la Infraestructura de Clave Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Acta de Designación de Autoridad de Registro(IF-2018-33544299-DGSPR);

Que la Agencia de Sistemas de Información, Autoridad de Certificación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece las condiciones de funcionamiento, de seguridad y homologa los dispositivos criptográficos donde se protege la identidad digital de su titular;

Que por medio de las Disposiciones N° 28-DGSPCB/2020 y N° 125-DGSPCB/2020, implementó la gestión electrónica de los tramites que se realizan ante esta Dirección General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes;

Que la gestión electrónica permite agilizar y mejorar la tramitación administrativa, la gestión y guarda documental, de modo de dotar a los procesos de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad para su control;

Que respecto de las prestadoras de seguridad privada, que aún no se encuentren habilitadas, y por lo tanto registradas en nuestro sistema, es necesario la instrumentación de un procedimiento a los fines de que puedan comenzar a realizar los trámites de gestión electrónica disponibles en esta Dirección General;

Que por lo expuesto y con el motivo de brindar celeridad, evitar mayor dispendio del erario público y a efectos de cumplimentar con lo normado en la Ley 3304, es que resulta necesario emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1°.- Instrumentétese el procedimiento para la gestión del Certificado Digital, respecto de las prestadoras de seguridad, personas humanas y personas jurídicas, que aún no se encuentren habilitadas y registradas ante esta Dirección General.

Artículo 2°.- Comunicar la instrumentación del procedimiento mencionado ut-supra, mediante el portal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sección Seguridad Privada, en concordancia con la normativa vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a los interesados. Comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, archívese.